DOCUMENTOS SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATI-VOS DE D. AGUSTIN Y D. CAYETANO PASCUAL DE ITU-RRIAGA (1817 y 1825)

J. Ignacio Tellechea Idígoras

En dos excelentes y documentados artículos el P. Fray Ignacio Lasa, OFM., ha analizado los méritos pedagógicos de los hermanos Iturriaga (1). Enmarcado en un marco biográfico interesante, aparece su célebre proyecto de establecimiento de un centro educativo, suficientemente perfilado en su sustancia. Con todo pudiera ser apreciada la edición completa de los documentos referentes a este asunto y tal es mi modesta contribución al homenaje que se le ha dedicado con motivo del centenario de su nacimiento (1878-1978).

Podemos repasar así el texto completo —y recrearnos en la bellísima caligrafía en que está escrito— del centro proyectado por D. Agustín en 1817, en el que se enseñaría a leer y escribir, las gramáticas castellana, latina y francesa, matemáticas, geografía y música. Asociado con su hermano D. Cayetano y con el maestro y organista de la Villa D. Manuel Larrate, se reservaba la enseñanza de las tres gramáticas más la doctrina cristiana, su hermano se ocuparía de las matemáticas y geografía, y Larrate de la música y caligrafía. En atención a las necesidades del contorno, se organiza un internado. El horario preciso de clases es común. Los internos además han de aportar determinado ajuar y se les ofrece un sistema de comidas establecido, mediante el pago de nueve reales diarios, pagaderos trimestralmente y por anticipado. Los externos pagarían por las clases cuatro pesos sencillos al mes, y los forasteros cuatro duros. El internado, con no más de doce alumnos, no pasaría de doce alumnos. Estaba previs-

⁽¹⁾ Fray Ignacio Lasa, OFM., Agustín Pascual Iturriaga, BRSBAP 20 (1964) 434-53; Id., Iturriaga, adelantado de las artes pedagógicas sobre el vascuence, ib., 21 (1965) 185-96.

to el impartir clases sueltas, el cultivo especial de algún ramo y hasta cierta graduación en el estudio. Así a quienes podían leer latín con algún desembarazo, se les ofrecía una idea sucinta de la Mitología, Cronología e Historia sagrada y profana, y como remate "una idea de la elocuencia y poesía españolas por la lectura de obras clásicas de nuestra lengua y su análisis". El Ayuntamiento de Hernani apoyó la solicitud de D. Agustín con los conceptos más elogiosos sobre su persona y la de sus colaboradores.

Unos años más tarde D. Cayetano solicita nuevo permiso para la continuación de su pensionado, presentando nuevamente su reglamento, en el que apreciamos nuevos detalles, v. gr., la indicación de los libros de texto usados. Parece recalcarse en él la faceta de la educación religiosa, acaso en consonancia al cambio operado tras el trienio liberal. En ambos planes cabe destacar la absoluta exclusión de los castigos corporales. Los Iturriaga pueden figurar con honor en los anales de la pedagogía y en nuestra modesta de iniciativas culturales.

Los documentos se encuentran en el Archivo Provincial de Tolosa, Sección 4.ª, Neg. 6, Leg. 27, a excepción de los III, IV y VI, que se hallan en el Archivo Municipal de Hernani, Sección C, Neg. 5, Ser. IV, lib. 1, exp. 1.

Dn. Agustin Pasqual Iturriaga, hijo de V. S. y Presbitero Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la Villa de Hernani con el respeto mas profundo acude a V. S. a hacerla exposicion, y humilde suplica siguientes.

El exponente des mucho antes que fuese Presbitero, imitando el exemplo de varios sacerdotes zelosos y beneficos de su Pueblo, se habia dedicado á enseñar la gramatica latina á algunos jovenes; cuyos padres, ó carecian de medios para embiarlos fuera del Pueblo, o preferian que se habilitasen á vista suya en los principios de la latinidad. Ha seguido en este exercicio, propio de su caracter y estado, hasta ahora que ha sido solicitado por varios amigos, para que dando mas extension á su enseñanza, se encargue de la primera educacion de sus hijos é interesados. Cediendo á sus ruegos y creyendo que será para mayor utilidad del publico, ha formado un plan de establecimiento de una casa de educacion, donde, asi á los alumnos internos que fuesen confiados á su cuidado, como á

los que quisiesen asistir de fuera, se les enseñe á leer, escribir y contar; las gramaticas castellana, francesa y latina, los elementos de geografia y mathematicas y la musica. Con este objeto se ha asociado con su hermano Dn. Cayetano Pasqual Yturriaga y con Dn. Manuel de Larrarte Maestro de primeras letras con titulo, y Organista asalariado de esta Villa.

Mas para complemento de su plan falta al exponente el beneplacito y maternal protección de V. S. y le

Suplica rendidamente quiera dispensarselos, si halla que el plan susodicho puede ser util á los hijos de V. S., pues en ello recivirá el suplicante una merced á que quedara por siempre agradecido. Hernani 17 de Octubre 1817.

Su mas humilde hijo y atento Capellan

Agustin Pasq. Yturriaga

I PROYECTO DEL CENTRO EDUCATIVO

Hernani 7 julio 1817

Prospecto de una casa de educación que establecen en la Villa de Hernani, Provincia de Guipúcoa, el Presbitero Dn. Agustin Pasqual Yturriaga, Dn. Cayetano Yturriaga y Dn. Manuel de Larrarte.

Ramos de enseñanza

El Prebitero Dn. Agustin Pascual enseñara las gramaticas castellana, francesa y latina, y la doctrina cristiana.

Dn. Cayetano explicara las mathematicas y la geografia. Dn. Manuel, como Maestro de primeras letras y Organista de profesion, enseñara a escribir y dara lecciones de musica, sea vocal, sea instrumental.

Distribucion de horas

Los educandos se levantaran por la mañana a las 7 menos quarto. A las 7 en punto se lavaran y daran principio al estudio de las lecciones que se les hubieren señalado para las clases. A las 8 desayunaran, y a las 8 1/2 entraran en clase de

mathematicas, que durara hasta las 9 1/2. De 9 1/2 a 10 1/2 se ocuparan en escribir. A las 10 1/2 entraran en la clase de latinidad, que durara hasta las 11 1/2. De 11 1/2 a 12 se recrearan. De 12 a 1 comida. De 1 a 2 recreación, y por via de recreo tomaran lecciones de musica los que quisieren dedicarse a ella. A las 2 entraran en la clase de las gramaticas castellana y fraancesa, y a las 2 1/2 en la clase de latinidad, que se acabara a las 3 1/2. De 3 1/2 a 4 1/2 estaran en clase de mathematicas, y de 4 1/2 a 5 se les explicara la geografia. De 5 a 6 se ocuparan en escribir. De 6 a 7 haran velas para el estudio de las lecciones del dia siguiente. De 7 a 8 recreacion. A las 8 iran a cenar. La doctrina christiana se les explicara las tardes de los sabados.

Los dias buenos se mudaran las horas de recreo de manera que los pensionarios puedan durante ellas pasear o divertirse fuera de casa. Así en las horas de recreo, como en todas las demas que no sean de clase, los pensionarios estaran bajo el cuidado y la vigilancia de un Inspector, que nunca los perdera de vista. A la mesa comera con ellos Dn. Cayetano. De noche dormira en la sala de los pensionarios, que sera espaciosa, y estara iluminada, el mismo Dn. Cayetano o el Ynspector. La habitacion de los pensionarios sera una habitacion separada e independiente, y vivira con ellos Dn. Cayetano.

Si observase que alguno de los alumnos tiene alguna enfermedad contagiosa o algun vicio moral peligroso para los demas, sera restituido inmediatamente a sus interesados.

Castigos

Todo castigo corporal queda proscrito. En consecuencia, ningun Maestro ni Ynspector podra poner las manos sobre los alumnos por motivo ni pretesto alguno. Los castigos se reduciran a poste o privacion de recreo, y otros medios semejantes.

Libros

Se pasar a los interesados una nota de los libros que hubieren de traer los alumnos, quando bienen a la pension. A proporcion que vayan adelantando los discipulos en los diferentes ramos a que se dedican, los Mestros embiaran a los interesados la nota de las obras que les fueren necesarias.

Si los interesados quisieren que el alumno se dedique mas particularmente a un ramo que a otro, podran entenderse con los Maestros, para que se les den lecciones particulares en las horas que se explican otros ramos.

Quando los alumnos hubieren entrado a traducir latin con algun desembarazo, se les dara una idea sucinta de la Mitologia, Cronologia, Historia Sagrada, y profana, absolutamente necesarias para la inteligencia de los Autores Latinos. Ultimamente se les dara tambien una idea de la elocuencia y poesia españolas por la lectura de las obras clasicas de nuestra lengua y su analisis.

Manutencion

Los pensionarios desayunaran con chocolate. Siempre que preferiesen a este otro desayuno equivalente, se les complacera, previa anuencia de los interesados. A medio dia se les dara sopa, carne, verdura, o menestras, un principio, queso o fruta al postre, y un cuartillo de vino para 10. Por la tarde se les dara de merendar con pan y queso o fruta. De cenar se les dara con ensalada cruda o cocida, guisado o pescado, y la misma racion de vino que a medio dia. El pan sera bueno, lo podran comer a discreción, pero solo a las horas de comer.

Ropa

Cada pensionario debera traer un cofre, un catre, una cama, un mantel, cuatro servilletas, cuatro paños de manos, un cuchillo, un cubierto de plata y peine y cepillo, etc.

El lavado y planchado seran de cargo del establecimiento, y la costura y compostura de cargo de los interesados.

Todas las semanas se pasara examen de ropa; si faltare alguna pieza, la repondra el establecimiento, siempre que se huviese perdido por falta conocida del alumno.

Se pondra un cuidado escrupuloso en el aseo y limpieza, que estarán a cargo de una señora.

Si enfermase algun educando con sintomas serios, se dara parte inmediatamente a sus interesados. La señora a cuyo cargo estaran la cocina, el lavado y la limpieza, asistira al enfermo con el mayor esmero en el quarto destinado a enfermeria.

Pension

Por cada alumno se pagaran nueve reales diarios. Los pagamentos se haran por trimestres anticipados. La pension correra todo el tiempo que durare la educación de los alumnos, sin eceptuar el tiempo en que sus interesados los lleven a su compañía para algunos dias o meses. Si quisieren retirarlo del establecimiento, deveran prevenir su intento, con tres meses de anticipación; y no lo haciendo, tendran que pagar el trimestre del mismo modo que lo pagarian sino hubiesen retirado al alumno.

Externos

Los externos que quisieran asistir a todas las clases pagaran cuatro pesos sencillos por mes, siendo del pueblo; y cuatro duros, siendo forasteros. Sino quisiesen asistir a todas las clases, pagaran un peso sencillo por cada clase a que asistan, si son del pueblo; y un duro, si son forasteros.

Los externos no entraran en clase hasta que esten en ellas los internos y los Maestros; y saldran antes que estos. En las clases tendran asiento separado para que no rozen con los internos.

El numero de los internos sera de doce.

El establecimiento estara bajo la Direccion del Presbitero Dn. Agustin Pascual Yturryaga, que se esmerara y hara un punto de honor en corresponder a la confianza y esperanza de los interesados en la educacion de los alumnos.

Dn. Cayetano estara encargado de abrir la correspondencia y cuenta con dichos interesados.

Hernani 7 de Julio de 1817.

II

SOLICITUD DE D. AGUSTIN PASCUAL ITURRIAGA A LA DIPUTACION DE GUIPUZCOA

Hernani 17 octubre 1817

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa

Dn. Agustín Pasqual Yturriaga, hijo de V. S., y Presbítero Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la Villa de Hernani, con el respeto más profundo acude a V. S. a hacerle la exposición y humilde súplica siguientes:

El exponente desde mucho antes que fuese Presbitero, imitando el exemplo de varios sacerdotes zelosos y beneficos de su Pueblo, se habia dedicado a enseñar la gramatica latina a algunos jovenes cuyos padres o carecian de medios para embiarlos fuera del Pueblo, o preferian que se habilitasen a vista suya en los principios de la latinidad. Ha seguido en este exercicio, propio de su caracter y estado, hasta ahora que ha sido solicitado por varios amigos para que, dando mas extension a su enseñanza, se encargue de la primera educación de sus hijos e interesados. Cediendo a sus ruegos y creyendo que sera para mayor utilidad del Publico, ha formado un plan de establecimiento de una casa de eduacion, donde, así a los alumnos internos que fuesen confiados a su cuidado, como a los que quisiesen asistir de fuera, se les enseñe a leer y escribir y contar; las gramaticas castellana, francesa y latina, los elementos de geografia y matematicas, y la musica. Con este objeto se ha asociado con su hermano Dn. Cayetano Pasqual Yturriaga, y Dn Manuel de Larrarte, Maestro de primeras letras con titulo, y Organista asalariado de esta Villa.

Mas para complemento de su plan falta al exponente el beneplacito y maternal proteccion de V. S., y le

Suplica rendidamente quiera dispensarselos, si halla que el plan susodicho puede ser util a los hijos de V. S., pues en ello recibira el suplicante una merced a que quedara por siempre agradecido.

Hernani 17 de Octubre 1817. Su mas humilde hijo y atento Capellan

Agustin Pasqual de Yturriaga

III LA DIPUTACION A LA VILLA DE HERNANI

Azpeitia, 18 octubre 1817

Dirijo a vm. originalmente el memorial que se me ha presentado por D. Agustín Pasqual de Yturriaga, Presvítero Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esa Villa, en que me da parte del plan que ha formado de establecimiento de una Casa de educación con Maestro para diferentes ramos útiles de enseñanza, pidiéndome que le preste mi benplácito y protección.

Enterada de esta solicitud, encargo a vm. me informe a la mayor brevedad de las ventajas que pueden seguirse a ese vecindario y al público, de este establecimiento de enseñanza, devolviéndome a su tiempo el expresado memorial.

Dios guarde a vm. muchos años.

De Mi Diputación en la N. y L. Villa de Azpeitia, 18 de octubre de 1817

(autógrafo) José Manuel de Emparan Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, Manuel Joaquín de Uranga

N. y L. Villa de Hernani

IV INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE HERNANI TOMADO POR ACUERDO

Hernani, 20 octubre 1817

Acuerdo del Ayuntamiento, de 20 octubre de 1817 (Libro de Actas, n. 12)

Se leyó un oficio de la Diputación de esta Provincia de Guipúzcoa de fha. de diez y ocho de octubre que se ha recibido por el correo de hoy acompañado de un memorial que se le ha presentado por don Agustín Pasqual Iturriaga, Presvítero y Beneficiado de la Iglesia parroquial de esta villa, en que se le da parte del plan que ha formado de establecimiento de una casa de educación con Maestros para diferentes ramos útiles de enseñanza, pidiéndole que se le preste su beneplácito y protección. La Diputación encarga al Ayutamiento le informe a la mayor brevedad de las ventajas que pueden seguirse a este vecindario y al público de este establecimiento de enseñanza, debolviéndose a su tiempo el memorial.

Y se acordó se le diga en contestación a la Diputación que dicho plan ha merecido la aprovación de la villa y el aplauso de todo su vecindario por las ventajas que proporciona para que los hijos del pueblo puedan instruirse en todos los ramos que abraza y puedan formarse en los principios de Religión y buenas costumbres al lado de un sacerdote que por sus luces, virtudes y celo caritatibo se merece el aprecio general. Que los Maestros que se ha asociado para llevar a efecto su loable plan, gozan por las mismas prendas de estimación general y que la educación de los jóvenes no puede encomendarse a mejores sujetos, y que las ventajas que del plan referido van a seguirse a este vecindario en particular y a los hijos de la Provincia en general son consiguientes y conocidas. Y finalmente se recomiende de parte del Ayuntamiento a la Diputación para que, mediante su beneplácito y protección, pueda la villa tener la satisfacción de ver a sus hijos disfrutar de sus efectos.''

V INFORME DE LA VILLA DE HERNANI

Hernani, 31 octubre 1817

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa

Evaquando el informe que con fecha de 18 del corriente se sirve V. S. pedirme, debo decirle que el plan que el Presvitero Beneficiado de esta Parroquia Dn Agustin Pasqual Yturriaga ha formado, ha merecido mi aprovacion y el aplauso de todo mi vecindario por las ventajas que proporciona para que mis hijos puedan instruirse en todos los ramos que abraza y puedan formarse en los principios de Religion y buenas costumbres al lado de un sacerdote que por sus luces, virtudes y celo caritatibo se merece el aprecio general. Los Maestros que se ha asociado para llevar a efecto su loable plan, gozan por las mismas prendas de la estimación general. Así que la educacion de los jovenes no puede encomendarse a mejores sujetos, y las ventajas que del plan referido van a seguirse a este vecindario en particular y a los hijos de V. S. en general son consiguientes y conocidas.

En quanto puedo decir a V. S. certificando la verdad de quanto contiene el memorial que le devuelbo, que hace el objeto de este informe, y que recomiendo a V. S. de mi parte para que mediante su beneplacito y proteccion pueda yo tener la satisfaccion de ver a mis hijos disfrutando de sus efectos.

Ofrezco a V. S. mi filial afecto y pido a Dios le guarde ms. as. De mi Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Hernani 20 de Octubre de 1817.

Manuel de Egaña, Lorenzo de Zamora. Por la N. y L. Villa de Hernani

Juan M.ª Pasqual Yturriaga.

VI CONFORMIDAD Y BENEPLACITO DE LA DIPUTACION

Azpeitia 31 octubre 1817

Con esta fecha digo a D. Agustín Pasqual de Yturriaga, Prevítero Beneficiado de esa Yglesia Parroquial, lo que sigue:

"En Diputación formal de este día me he enterado del recurso de vm. de 17 del que espira, en que me comunica el plan que ha formado de una casa de educación, donde así a los alumnos internos como a los que quisiesen asistir de fuera, se les enseñen los ramos útiles de leer, escribir y contar; las gramáticas castellana, francesa y latina, los elementos de geografía, matemáticas y la música, y me pide vm. le preste mi beneplácito y maternal protección.

En seguida me he hecho cargo del informe evacuado por esa Villa en 20 de este mes, acerca de las ventajas que se seguirán al público de la plantificación de este útil establecimiento, donde se instruirán los jóvenes en los principios de Religión, buenas costumbres y en los demás ramos de educación.

Convencida, pues, de la utilidad que tendrá el País de llebar vm. a efecto este su plan, presto a él mi entera conformidad y benplácito, quedando también en facilitarle mi maternal protección en los casos que necesita vm. de este auxilio. Dios guarde a vm.

Y lo comunico a vm. en respuesta a su oficio de 20 del que espira, pidiendo a Dios le guarde muchos años.

De mi Diputación en la N. y L. Villa de Azpeitia 31 octubre de 1817

(autógrafo) José Manuel de Emparan

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, Manuel Joaquón de Uranga

N. y L. Villa de Hernani

IV REGLAMENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE D. CAYETANO PASCUAL ITURRIAGA

Hernani 15 abril 1825

Reglamento interior con que se govierna la casa de pensión de Dn. Cayetano Pascual de Yturriaga, en Ernani, Provincia de Guipúzcoa

Parte Literaria

Se enseñaran las primeras letras, las gramaticas castellana, Latina y Frnacesa, las matematicas, la geografia y la musica vocal e instrumental.

La gramatica Española por la de la Academia; la Latina por la de Nebrija; y la Francesa por la de Chautren: Las matemáticas por Lacroix traducido al Español, y la Geografia por Guthere. Los libros para la lectura son el amigo de los niños y los perros, celebres traducciones castellanas. Para la doctrina el Astete añadido por Mendez de Luarca.

Parte economica

Los alumnos se lebantan a las seis de la mañana el verano y a las siete el invierno: se laban y hacen una hora de vela.
A las ocho y media se desayunan y entran en sus respectivas
clases, que durara hasta las onze. A esta hora entran en vela
hasta las once y media y se recrean hasta las 12: Comen y
vuelven a recrearse hasta la una y media, ora en que entran
en las clases hasta las cinco en verano y hasta las cuatro y
media el invierno. Meriendan y vuelven a recrearse hora y
media: Cenan enseguida y se retiran. Tienen asuelto (sic) el
Jueves por la tarde; si entre semana no hay dia festivo y salen
a pasear y hacen ejercicio en juegos inocentes, analogos a su
edad. A la mesa el Director come con ellos y duerme en el

salon dedicado al dormitorio, que esta iluminado toda la noche.

Un inspector vigila su conducta sin que los pierda de vista en todo el tiempo que estan fuera de la clase.

Parte Moral y Religiosa

Luego que se levantan hacen la oracion de la mañana al tiempo de dar principio a la vela, asi como al comer y al cenar.

Despues de la vela de la noche rezan el rosario capitulado por el Director. Acuden a la parroquia acompañados del Inspector a misa mayor, visperas y demas actos de religion. Se confiesan y comulgan todos los meses y antes si el Director lo juzga por conveniente por la solemnidad de algun dia o por otro motivo.

Despues de la vela de la noche rezan el Rosario capitulado por el Director. Acuden a la Parroquia acompañados del inspector a misa mayor, y Visperas y demas actos de Religion. Se confiesan y comulgan todos los meses y antes si el Director lo juzga por conveniente por la solemnidad de algun dia o por otro motivo.

Todos los dias dan leccion de Doctrina cristiana y los sabados por la tarde después de ella se lee el amigo de los niños de Ezcoiquiz, haciendo el Director las reflexiones y aplicaciones convenientes segun las observaciones que entre semana hubiese hecho en la conducta de los alumnos.

No se permite tener ni leer libro ninguno fuera de los de las clases.

Los castigos se reducen a privacion de parte de la comida o de los ratos de recreo.

Ernani 15 de Abril de 1825.

Cayetano Pascual Yturriaga. Es copia de su original de que certifico.

Madrid, 5 de Mayo de 1825. Don Balentin de Pinilla.

Traslado concertado por Ignacio Vicente de Elorza (rubrica).

PETICION DE INFORME POR EL CORREGIDOR

Azcoitia, 19 de mayo 1925

Corregimiento de Guipúzcoa

Consiguiente a la Orden del Real y Supremo Consejo, cuyo pase podrá ponerse a su continuación, no contrariando los fueros, usos y costumbres de esta M. N. y M. L. Provincia, acompaña un traslado concertado del Reglamento presentado por Dn. Cayetano Pasqual de Yturriaga, vecino de la Villa de Hernani, a efecto de que se le conceda la Licencia para continuar en su casa la educación de la juventud con arreglo a lo que en él se manifiesta. Y como la orden precitada prevenga que por mi se oiga a V. S. sobre la aptitud y conducta política y moral del interesado, me dirijo a sus conocimientos, para que se sirva informarme cuanto se le ofrezca y parezca de todo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Azcoitia 19 de mayo de 1825.

Rafael Aynal

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa

Al dorso: Del Sr. Corregidor pidiendo informe de la aptitud, conducta política y moral de Dn. Cayetano Pasqual de Yturriaga, de Hernani, para tener una casa de educación. Diputación de 25 de mayo de 1825. Id. de 11 de junio.